

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL VISO DE SAN JUAN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante decreto número 92/2011, dictado con fecha 23 de marzo de 2011, ha convocado pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de operario/a conductor de la plantilla de personal laboral, del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICION DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A-CONDUCTOR/A DE SERVICIOS
MÚLTIPLES EN RÉGIMEN
LABORAL CON CARACTER FIJO**

De conformidad con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2007, se convoca el proceso selectivo que se describe en las siguientes bases:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión de 1 puesto de trabajo de operario/a conductor/a de servicios múltiples en régimen laboral con carácter fijo por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Dotadas con los emolumentos consignados presupuestariamente.

Segunda.- Cometidos de la plaza.

Será cometido de la plaza la propia de su denominación. Concretándose a título enunciativo y no limitativo los siguientes:

- Limpieza y Conservación de zonas ajardinadas y parques.
- Limpieza y Conservación viaria.
- Trabajos de albañilería, fontanería, electricidad, construcción, mantenimiento y conservación general propios del ámbito municipal.
- Transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios municipales.
- Conducción y manejo de vehículos y maquinaria a motor.
- En general cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o por delegación de la misma en relación con el puesto de trabajo a realizar.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún otro Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea; circunstancias que deberán ser acreditadas por el interesado.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y a sus descendientes menores de veintiún años o mayor de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor.

g) Dominio de la lengua en función de la característica de la plaza.

El aspirante que resulte designado para ocupar la plaza convocada quedará sometido a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de su nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Forma: El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado gratuitamente, en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9 a 13 horas y miércoles de 16 a 19 horas.

4.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en tiempo hábil. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

4.4. Documentación: La instancia deberá presentarse acompañada de fotocopias compulsadas del DNI, del permiso de conducir B, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso. Solo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

4.5. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 40,00 euros, que se ingresarán por los aspirantes en Caja Rural cuenta: 3081-0208-81-1105279523, debiendo adjuntar a la instancia resguardo acreditativo del ingreso o transferencia efectuado/a a la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, consignando en el texto <derechos de examen plaza Operario/a Conductor de Servicios Múltiples>.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta.- Admisión de aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos y la composición nominal del Tribunal calificador.

5.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/de la interesado/a.

Sexta.- Tribunal calificador:

6.1 Composición: El Tribunal calificador estará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los miembros siguientes:

- Presidente.
- Secretario-Vocal.
- Tres Vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares y los vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

6.3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría tercera.

6.4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme

a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Séptima.- Pruebas para la provisión de la plaza de operario de servicios múltiples.

Procedimiento.- El proceso selectivo consta de tres fases:

7.1. Fase oposición.

7.2. Fase concurso.

7.3. Fase de entrevista curricular:

7.1. Fase de oposición: constará de un ejercicio dividido en dos partes, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, en un tiempo máximo de treinta minutos, con varias respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, elaborado por el Tribunal, sobre temas del programa que figura en el anexo I de esta convocatoria.

b) Prueba práctica.- Consistirá en la realización de una prueba obligatoria y eliminatoria a determinar por el tribunal en referencia al puesto de trabajo a desempeñar durante el tiempo que señale el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

En esta prueba se valorarán los conocimientos del oficio, el nivel de formación, la destreza, la habilidad y la técnica.

Cada parte del ejercicio, es decir, la prueba teórica y la prueba práctica, se calificará independientemente con una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar cada una de las pruebas.

7.2. Fase concurso: Se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con la plaza, en Administraciones Públicas, con carácter laboral o funcional a razón de 0,070 puntos por cada mes de servicio efectivo.

- Por servicios prestados en empresas privadas en puestos de trabajo relacionados con la plaza, desarrollando tareas enumeradas como cometidos de la plaza a razón de 0,035 puntos por cada mes de servicio efectivo.

El tiempo de servicio prestado en la Administración Pública será justificado mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. El tiempo de servicio prestado en empresa privada será justificado mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo, nómina o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta. Los cursos se valorarán a razón de 0,051 puntos por cada hora lectiva. La puntuación máxima será de 2 puntos.

c) Otros:

- Estar en posesión de los permisos de conducir:

- Clase BE, 0,4 punto.

- Clase C1, 0,4 punto.

- Clase C1E, 0,4 punto.

- Clase C, 0,4 punto.

- Clase CE, 0,4 punto.

- Clase D1, 0,4 punto.

- Clase D1E, 0,4 punto.

- Clase D, 0,4 punto.

- Clase DE, 0,4 punto.

- Clase BTP, 0,4 punto.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos.

7.3. Fase de entrevista curricular: se realizará ante el tribunal calificador. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del opositante en actividades relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir. La puntuación máxima será de 10 puntos.

7.4. Calificación de la oposición:

a) La valoración de cada una de las dos pruebas de que se compone la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal en cada una de las dos pruebas citadas, dividiéndose el total por el número de asistentes en aquel, siendo el coeficiente la calificación definitiva, de cada una de las pruebas, teniendo que obtener el aspirante un mínimo de cinco puntos de coeficiente en cada una de las citadas pruebas, ya que cada una tiene carácter eliminatorio.

b) La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas integrantes del ejercicio de oposición, siempre que cada prueba haya sido superada.

7.5. Calificación del concurso: Vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos según los méritos alegados de acuerdo con el baremo establecido en estas bases.

7.6. Calificación final.- La calificación final será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los méritos obtenidos en la fase de concurso, a la que se sumará la puntuación obtenida en fase de la entrevista, y dicha calificación final determinará el número de aprobados

que no será superior al de las plazas convocadas.

Octava.- Calendario de realización de las pruebas.

8.1. Comienzo: El lugar, fecha y hora de celebración de la reunión del Tribunal para la valoración de la fase de concurso y celebración del ejercicio de la fase de oposición, serán hechas públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

8.2. Normas especiales.- El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades como personas minusválidas. A estos efectos, serán considerados como personas minusválidas aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El personal minusválido deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que aspire mediante certificación expedida por los órganos reseñados anteriormente.

8.3 El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

8.4. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en consecuencia, quedará excluido del procedimiento selectivo.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

8.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta definitiva en la que se determina los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación y en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

Este acuerdo será hecho público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1 El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función desempeñada.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B en vigor.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será llamado a ocupar la vacante quien ocupe el puesto siguiente en la lista de candidatos.

Decimoprimer.- Contratación e incorporación al puesto de trabajo:

Una vez que el Presidente de la Corporación u órgano de gobierno que, por delegación de aquél, aprueba la propuesta que formule el Tribunal calificador y efectúe el nombramiento, el opositor nombrado deberá formalizar contrato, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento o resolución de personal laboral fijo.

Si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimosegunda.- Período de prueba.

El/la aspirante que fuera contratado en régimen laboral por este Ayuntamiento, consecuencia del proceso de selección objeto de esta convocatoria, quedará sujeto/a a un periodo de prueba hasta un mes.

Decimotercera.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto Ley 896 de 1991, de 7 de junio, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Ley 7 de 2007, de 12 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El municipio. La Organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde y los Concejales.

Tema 4.- Albañilería: clases de Mortero. Composición. Usos.

Tema 5.- Fontanería: identificación de herramientas y materiales más habituales. Tuberías más utilizadas y clases de soldaduras.

Tema 6.- Electricidad: cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos.

Tema 7.- Jardinería: clases de herramientas. Conservación y mantenimiento de plantas. Sistema de riego, plantación, árboles, poda.

Tema 8.- Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normativa y Medidas de prevención.

Tema 9.- Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos, etcétera.

Segundo.- Iniciar la apertura del proceso de selección por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.- Efectuar la exposición al público de las citadas bases, mediante anuncio a insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El Viso de San Juan 23 de marzo de 2011.-El Alcalde, Emilio Martín Navarro.

N.º I.- 3263